

AVISO No. 0848

16 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3130 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON**

Dirección de notificación usuario **CR 19 26N – 49 ED METROLOFT LOCAL 6**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 16 de Agosto de 2018

Señor:

EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON

CR 19 26 NORTE - 49

ED METROLOFT LOCAL6

Teléfono: 7498364

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3130 DEL 06 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0848 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS3130 DEL 06 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 137688”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 3130

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 138683, 137684, 137685, 137687, 137688

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH**, Representante Legal de Arquitectura Civil S.A.S. en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, **Manifiesta y Solicita lo siguiente:**

"...Solicito de manera atenta que se corrija la facturación emitida sobre los inmuebles anteriormente identificados liquidando y cobrando con una tarifa mínima el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo debido a que los predios se encuentran desocupados (y así han estado desde su construcción) porque la sociedad aun no los ha comercializado lo cual lo cual puede ser verificado por ustedes.

La lectura actual y anterior de los medidores no muestran variación arrojando consumo 0 y están cobrando sobre un promedio de m3 como se puede evidenciar en las facturas del servicio adjunta al presente y pendiente de pago por el motivo expuesto..."

Lo anterior respecto de los predios ubicados en LA SUIZA CR 18 21N - 24 APT 1002, 1003, 1004, 1006, 1007 ED PANORAMIKA, identificados con MATRÍCULAS 138683, 137684, 137685, 137687, 137688.

2. Que verificado en el sistema el historial de las MATRÍCULAS **138683, 137684, 137685, 137687, 137688**, se observa que los inmuebles se encuentran en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió una visita de verificación a los predios con MATRÍCULAS 138683, 137684, 137685, 137687, 137688 para determinar si está desocupado y ésta visita arrojó lo siguiente: "PREIDOS DESOCUPADOS.
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
5. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso de los predios identificados con MATRÍCULAS 138683, 137684, 137685, 137687, 137688.

6. Que se le informa al peticionario que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado.
7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
8. Que de conformidad con lo anterior se evidencia que al predio se le encuentra viable aplicar la tarifa de desocupado a las últimas facturaciones a cargo en las que se cobró consumo promedio.
9. Que se ordenará reliquidar las siguientes cuentas ASI:
 - MATRÍCULA 137683
 - 42524684, 42831351, 43142727, 43450967 aplicar desocupado.
 - Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.
 - MATRÍCULA 137684
 - 42240935, 42538032, 42845909, 43156057, 43466182 aplicar desocupado.
 - Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.
 - MATRÍCULA 137685
 - 42843178, 43151541, 43463769 aplicar desocupado.
 - Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.
 - MATRÍCULA 137687
 - Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.
 - MATRÍCULA 137688
 - Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder las pretensiones al señor **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH**, en el sentido de aplicar la tarifa en el predio por desocupado, identificado con MATRÍCULA 138683, 137684, 137685, 137687, 137688.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH**, de la presente resolución, informándole que **si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación realizar lo siguiente:

- MATRÍCULA 137683
 - 42524684, 42831351, 43142727, 43450967 aplicar desocupado.
 - Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.

MATRÍCULA 137684

- 42240935, 42538032, 42845909, 43156057, 43466182 aplicar desocupado.
- Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.

MATRÍCULA 137685

- 42843178, 43151541, 43463769 aplicar desocupado.
- Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.

MATRÍCULA 137687

Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.

MATRÍCULA 137688

Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.

-

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (08) día del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2018, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador